



**DECRETO ALCALDICIO N° 1075**

**MAT:** APRUEBA COMODATO QUE INDICA.-

**REQUÍNOA,**

29 JUL 2025

**Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO**

- La carta de fecha 15.04.2025, del Club de Adulto Mayor Nuestra Sra. de Fátima de Los Lirios, mediante la cual, solicitan en comodato la sede ubicada en Avenida Los Lirios de la comuna, con el objeto de poder realizar sus actividades, resguardar sus muebles y eventualmente postular a subvenciones y beneficios para su agrupación.-
- El certificado N° 121 de fecha 17.07.2025, el que certifica que en Sesión ordinaria N° 23 de fecha 17.07.2025 el Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato al Club de Adulto Mayor Nuestra Sra. de Fátima, una parte del inmueble inscrito a fojas 96 vuelta, número 106, año 1955 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, en concreto, el Lote 5 que contiene una dependencia denominado "Bazar" de una superficie aproximada 32 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-
- Contrato de Comodato de fecha 17.07.2025 mediante el cual se entrega al Club de Adulto Mayor Nuestra Sra. de Fátima de Los Lirios, Organización Comunitaria Territorial de la comuna de Requínoa, una parte del inmueble inscrito a fojas 96 vuelta, número 106, año 1955 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, en concreto, el Lote 5 que contiene una dependencia denominado "Bazar" de una superficie aproximada 32 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

**DECRETO:**

**APRÚEBESE** Comodato de inmueble, de fecha 17.07.2025, suscrito entre la l. Municipalidad de Requínoa y el Club de Adulto Mayor Nuestra Sra. de

Fátima de Los Lirios, por el cual se entrega en Comodato, una parte del inmueble inscrito a fojas 96 vuelta, número 106, año 1955 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, en concreto, el Lote 5 que contiene una dependencia denominado "Bazar" de una superficie aproximada 32 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato, , renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el referido contrato.-

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

WVM/LGE/FMV/faa



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Club de Adulto Mayor Nuestra Sra. de Fátima de Los Lirios.-



Nº: 121

**CERTIFICADO.**

*El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:*

*En Sesión Ordinaria Nº 23 de Concejo Municipal de Fecha 17.07.2025, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:*

**Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Club de Adulto Mayor Nuestra Señora de Fátima, Los Lirios, por el Lote 5 que contiene una dependencia denominado "Bazar" de una superficie aproximada 32 metros cuadrados, el cual es parte de extensión de terreno ubicado en la comuna de Requínoa, sector Los Lirios y que se encuentra inscrito a fojas 96 vuelta, número 106, año 1955 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Requínoa, 17 de Julio de 2025

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

### CLUB DE ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LOS LIRIOS

En Requínoa, a 17 de julio de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y el **CLUB DEL ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LOS LIRIOS**, organización comunitaria territorial, según consta en Decreto Alcaldicio N°925 de fecha 31 de octubre de 2001, personalidad jurídica N° 204 del Libro de registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidenta doña **CARMEN GLORIA PARRAGUEZ CORDERO**, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Los Lirios, comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** El comodante es dueño de una extensión de terreno ubicado en la comuna de Requínoa, sector Los Lirios y que se encuentra inscrito a fojas 96 vuelta, número 106, año 1955 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. El terreno antes indicado se encuentra formado por cinco lotes y una plaza que se detallan a continuación, Lote 1 retén de Carabineros de Los Lirios, Lote 2 cancha de Rayuela, Lote 3 Estadio Municipal Los Lirios, Lote 4 Sala cuna Los Lirios y Lote 5 edificio donde una parte lo ocupa el Servicio de Registro Electoral.- **SEGUNDO:** Por este acto, el comodante I. Municipalidad de Requínoa, da en préstamo de uso o comodato, a la comodataria Club de Adulto Mayor Nuestra Señora de Fátima de Los Lirios, una parte del inmueble ya individualizado y, en concreto, el Lote 5 que contiene una dependencia denominado "Bazar" de

una superficie aproximada 32 metros cuadrados, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.- **TERCERO:** El comodatario podrá servirse del Lote 5 para la consecución de los fines para los cuales fue constituido el Club de Adulto Mayor y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz. El terreno que se da en comodato se detalla en un plano que se considera parte integra a este documento y que se agrega al final del presente contrato.- **CUARTO:** El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término. **QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.- **SEXTO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.-3.- Vencimiento del plazo.- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.-5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la

restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.- **OCTAVO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta mediante el Certificado N° 121, que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 23, celebrada el día 17 de julio de 2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.- En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



Waldo Valdivia Montecinos

Alcalde

Municipalidad de Requínoa

Carmen Gloria Parraguez Cordero

Presidente

Club de Adulto Mayor Nuestra Sra.

de Fátima Los Lirios